

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

*Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial*

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
2. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
3. Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

- trador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial
4. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

**SECCION SEGUNDA.**

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Circular núm. 209.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 15 del actual, dice á este Gobierno de provincia lo que sigue:

A este Ministerio se dice por el de Estado con fecha 4 del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.—El Embajador de Francia ha pedido á nombre de su Gobierno, por conducto de este Ministerio, la estradicion de Jacgues Poccan, sargento mayor que ha sido del ejército francés y sometido á consejo de guerra por sustraccion de fondos que le estaban confiados.

Como quiera que la peticion ha sido acompañada por el documento que tengo la honra de incluir á V. E., procedente de la autoridad militar competente, en el que consta de una manera auténtica la naturaleza del delito, y hallándose este comprendido de una manera terminante en el artículo 2.º párrafo 7.º del Tratado vigente entre España y Francia, para la recíproca estradicion de malhechores, S. A. el Regente ha tenido á bien conceder la solici-

tada respecto al Poccan. Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes oportunas para la entrega del referido sugeto á las autoridades de la frontera del vecino Imperio.

De orden de S. A. el Regente del Reino lo traslado á V. S. á fin de que disponga lo conveniente para proceder á la busca y captura del delincuente, cuyas señas se espresan á continuacion, el que deberá ser entregado á las autoridades francesas, dando cuenta á esta Secretaría del resultado de las gestiones practicadas con el mencionado efecto.

*Señas de Jaime Poccan.*

Estatura un metro 670 milímetros, pelo y cejas color castaño, frente ovalada, ojos pardos, nariz pequeña, boca id., barbilla redonda, cara ancha.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para los fines que se indican, dándome cuenta con la detencion del interesado si residiese en alguno de los pueblos de esta provincia.

Soria 24 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular núm. 210.

Por la Subsecretaría del Minis-

terio de la Gobernacion, en circular fecha 2 del actual, se me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 23 de Julio último lo siguiente:—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de la Guardia civil, lo que sigue.—En vista del oficio que con fecha de ayer dirigió á este Ministerio el Capitan general de las Provincias Vascongadas y Navarra, participando la desercion al vecino Imperio Francés del Capitan graduado Teniente del décimo tercer tercio del cuerpo de su cargo D. Juan Escobar y Viller; S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que el espresado oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en la Real orden circular de diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, comunicándose esta disposicion á los Directores é Inspectores Generales de las armas é Institutos, Capitanes generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órde-

nes vigentes.» De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos indicados en la comunicacion preinserta.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para los fines que en la misma se ordenan.

Soria 18 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular numero 211.

Siendo muchos los pueblos del partido de esta Capital que no han satisfecho sus respectivas cuotas para gastos carcelarios del actual año económico, he resuelto prevenir á los Alcaldes de los que se encuentren en aquel caso procedan á satisfacerlas en la Depositaria del Ayuntamiento de esta Ciudad en el preciso término de quince dias; en la inteligencia de que pasado éste sin haberlo verificado, autorizaré se proceda contra los morosos á lo que haya lugar.

Soria 23 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 212.

En la noche del día 30 del pasado Julio desapareció de su casa Emeteria García, vecina de Valdeavellano, sin que hasta la fecha se haya sabido su paradero; por tanto encargo á los Alcaldes de esta provincia que si residiese en alguno de los suyos, den conocimiento al de su pueblo para que pueda llegar al de su familia, para lo cual se ponen á continuacion las señas.

Edad 49 años, estatura baja, pelo ninguno, cara delgada, ojos negros, nariz regular, color moreno.

Soria 20 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular número 213.

Habiendo salido el día 6 del actual del pueblo de Aldealafuente, con una caballería menor, Lucas García, vecino de dicho pueblo en direccion á esta Capital, sin que hasta la fecha haya regresado á su casa, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia den conocimiento al de su pueblo, si se hallase en alguno de los suyos respectivos, para lo cual se ponen las señas á continuacion, así como las de la caballería que llevaba.

Señas del Lucas.

Edad 19 años, estatura un metro 500 milímetros, pelo rojo, cara larga, ojos azules, nariz afilada, color bajo.

Id. de la caballería.

Una pollina de 16 años, de poca alzada, pelo castaño, sin herrar.

Soria 20 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular núm. 214.

Habiéndose ausentado de su casa el día 15 del actual Petra Almarza, vecina de Asenjo, sin que hasta la fecha se haya sabido su paradero; encargo á los Alcaldes de los pueblos que si residiere en alguno de los suyos la remitan á disposicion del de su vecindad, para lo cual se ponen á continuacion las señas.

Edad 47 años, estatura corta, cara redonda, ojos pardos, color moreno.

Soria 22 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular número 215.

Segun me participa el Alcalde de Montenegro de Cameros, ha sido recogido en dicho pueblo un potro, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamarlo. En su consecuencia he dispuesto se publique por medio de este anuncio para que llegando á conocimiento del público pueda reclamarlo su dueño, para lo cual se ponen á continuacion las señas.

Edad de dos á tres años, pelo negro, con un hierro de la figura H en la llana izquierda.

Soria 20 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Seccion de Fomento.

Carreteras.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 24 de Julio último, me comunica la orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha lo que sigue:—Ilmo. Sr.: En vista de que los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 9.º, 13, 14, segundo párrafo del 8.º y primero del 12 del pliego de condiciones particulares y económicas, que por Real orden de 15 de Julio de 1859 se previno rigiese en la subasta y contrata de acopios para conservacion y reparacion de carreteras, están comprendidos en los 56, 51, 44, 42, 59, 70, 36 y 56 del de condiciones generales para las contratas de obras públicas, aprobado por Real decreto de 17 de Julio de 1861; en vista tambien de las dudas y cuestiones suscitadas por la interpretacion del párrafo 2.º del art. 12 cuando ha sido preciso aplicarle; estando por otra parte suficientemente garantida la Administracion con lo establecido en el artículo 59, y atendiendo á que la

responsabilidad que establecen los 10 y 11 está consignada en el 3.º del de dicho año 1861; S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo el referido pliego de condiciones se redacte de la manera siguiente:—Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en las subastas y contratas de acopios para conservacion y reparacion de carreteras, además de las facultativas que acompañan á los presupuestos y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861.—Artículo 1.º Para poder tomar parte en la subasta se exigirá á cada licitador un depósito equivalente al uno por ciento del presupuesto del trozo para cuyos acopios presente proposicion. La entrega se hará en la Depositaria del Gobierno civil de la provincia respectiva, y en Madrid en la del Ministerio de Fomento. El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto. Art. 2.º Para el otorgamiento de la escritura se consignará como fianza en la Tesorería respectiva de Hacienda pública de la provincia, y en Madrid en la Caja general de Depósitos, el 5 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate. Esta fianza quedará en garantía hasta que el contratista cumpla totalmente con las obligaciones de su compromiso. Artículo 3.º La escritura de contrata se otorgará ante los Escribanos de los Gobiernos civiles de las provincias, y ante el del Ministerio de Fomento en Madrid, dentro de los 15 dias siguientes al en que se comuniquen al contratista la aprobacion del remate. Art. 4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de 20 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha; debiendo darlas terminadas en el plazo fijado en el presupuesto. Art. 5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones espedidas por el Ingeniero. Su abono se hará sin descuento alguno en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias respectivas y no

en otra parte.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad.

Soria 16 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Hallándose vacantes los Estancos de los pueblos de esta provincia de Aldea de San Esteban, Osma y Torremocha, los aspirantes á ellos podrán dirigir sus solicitudes á esta Administracion en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, acompañadas de los documentos que justifiquen los servicios que tengan prestados al Estado, y obligándose en ellas á satisfacer al contado los efectos necesarios para el servicio de los mismos. Soria 18 de Agosto de 1869.—P. S.—Rafael P. Santa Cruz.

SECCION CUARTA.

COMANDANCIA MILITAR de la provincia de Soria.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito, con fecha 16 del actual, me dice lo que copio:

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 5 del actual, me dice lo que sigue:—Excelentísimo Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de las Provincias Vascongadas lo siguiente:—Enterrado el Regente del Reino de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio en 20 de Julio próximo pasado, ha tenido á bien resolver que la facultad concedida á los Capitanes generales de los Distritos por circular de 17 de Diciembre de 1868 para otorgar las traslaciones de residencia y haberes á los empleados pasivos del ramo de guerra, se entienda en lo sucesivo de la exclusiva competencia del Ministerio de Hacienda; debiendo por lo tanto dichos empleados dirigir sus so-

licitudes en la forma establecida en la orden de 15 de Junio último espedita por dicho Departamento, dando conocimiento al Capitan general del Distrito en que residan de la concesion que haya obtenido. De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado à V. E. para su conocimiento. Lo traslado à V. para el suyo, haciendo se inserte esta disposicion en el Boletin oficial de la pro-

vincia para que llegue à conocimiento de los retirados y pensionistas de guerra à quienes comprende. »

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia à fin de cumplimentar lo que ordena S. E. y para los espresados fines. Soria 19 de Agosto de 1869. =El T. C. Comandante militar, Pedro Costa.

**Comision de Reserva de la provincia de Soria.**

Los Alcaldes de los pueblos en que residan los individuos quintos del actual reemplazo destinados al Regimiento Infanteria de San Fernando núm. 11, comprendidos en la siguiente relacion, dispondrán que el dia 30 del actual, se hallen en esta Capital con objeto de incorporarse à su cuerpo por haber sido llamados por su Jefe. =El T. C. Comandante Gefe de la reserva, Pedro Costa.

*Regimiento Infanteria de San Fernando número 11.*

RELACION de los quintos del actual reemplazo à quienes se reclaman para su incorporacion al cuerpo hoy fecha.

Bata-llones.	Clases.	Nombres.	Pueblos.		
10	Soldado.	Fermin Diez de Miguel.	Soria.		
		Lorenzo Roncal Dominguez.	Peroniel.		
		Domingo Vallejo Bachiller.	Valdeprado.		
		Florentino Ruperez Peña.	San Leonardo.		
		Bruno Lafuente Sotillo.	Soto S. Esteban.		
		Ramon Roncal Lafuente.	Aliud.		
		José Pablo Laguna.	Sta. M. <sup>a</sup> las Hoyas.		
		José Urraca Godeo.	Huerta.		
		20	Soldado.	Gregorio Sanz Borque.	Maján.
				Gregorio Medrano Romero.	Cubo de la Solana.
Cayetano Martin Ibañez.	Benamira.				
Silverio Granado Cestero.	Taroda.				
Antonio Cámara Llorente.	Burgo de Osma.				
Modesto de Pablo Diaz.	Soria.				
Juan Garrido Ortega.	Mezquetillas.				
Emeterio Hidalgo Garcia.	Andaluz.				
Félix Ruperez Peña.	San Leonardo.				
Domingo Simal Palomar.	Velasco.				
Millan Rodriguez Peral.	S. Andrés de S.P. <sup>o</sup>				
Máximo Lozano Garcia.	Trévago.				
Márcos Laguna Viñarás.	Muñecas.				
Hermenegildo Cabrerizo Romero.	Fuentearmegil.				
Leon Lafuente Baltueña.	Deza.				
Ecequiel Garcia Martin.	Abejár.				
Dionisio Romero Romero.	Fuentetova.				
Francisco Garcia Barrera.	Pozalmuro.				
Juan Duenas Moreno.	Orillares.				
Casimiro Palacios Palacios.	Tamíe.				
Alejandro Tello Isla.	Olvéga.				
Cesáreo Gonzalez Dominguez.	Valtageros.				
Simeon Gimenez Leon.	Valdeprado.				
Faustino Simal Tejedor.	Escobosa.				
Clemente Lopez Gil.	Barca.				
Juan Blazquez Barrero.	Castilfrío.				
Blas Guillen Ibañez.	Iruecha.				
Cecilio Utrilla Remacha.	Fuentealmonge.				

Soria 21 de Agosto de 1869. =Es copia. =El T. C. Comandante Gefe de la reserva, Pedro Costa.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que no habiendo producido remate la subasta anunciada para el dia de ayer con objeto de contratar à precios fijos el suministro de pan y pienso à las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en Avila, Ciudad-Rodrigo, Leon, Logroño, Oviédo, Palencia, Salamanca, Santander y Zamora, por término de un año, à contar desde 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo à fin de Setiembre de 1870, se convoca à una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar con las mismas formalidades que la primera, en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra respectivas, à la una de la tarde del dia 30 del corriente mes. Valladolid 17 de Agosto de 1869. =Manuel Martinez Tenaquero.

*Seccion de Comunicaciones de Soria.*

Se saca à pública subasta para el dia 25 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana la adquisicion de 35 postes de 1.<sup>a</sup>, ó sea de 8 metros 50 centímetros cada uno, y 315 de 2.<sup>a</sup>, ó sean de 7, à un escudo 700 milésimas uno, puestos en diferentes puntos de la línea telegráfica de ésta à Calatayud.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado en la Oficina de Telégrafos de esta Ciudad en el espresado dia y hora.

Soria 25 de Agosto de 1869. =El Jefe de la Seccion, José Maria de Duenas.

**Providencias judiciales.**

Don Hermogenes Macía, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma. Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo à D. Toribio de Miguel y Miguel, natural de Ontoria del Pinar, vecino de Madrid; D. Santos Serrano, D. Indalecio Iglesias y D. Clemente

Gomez, de esta vecindad, para que en el término de nueve dias se presenten en las cárceles de este Juzgado à responder à los cargos y exponer sus defensas en la causa que contra los mismos y otros se sigue, por resultar ser autores del delito de conspiracion y rebelion carlista que tuvo lugar en los pueblos de Barcealejo y San Leonardo de este partido, en la noche del cinco del corriente, bajo apercibimiento, de que no verificándolo, se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa del Burgo de Osma à veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve. =Hermógenes Macía. — Por su mandado, Isidro Lopez.

**SECCION QUINTA.**

**Anuncios oficiales.**

*Ayuntamiento de Almajano.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo y sus anejos Villares, La Rubia, Fuentefresno, Ausejo, Pinilla, Cortos, Arancón, Aldehuela y Torretarajo.

Su dotacion consiste en 300 escudos, por la asistencia de familias pobres del partido, y à más lo que el agraciado convenga con las familias acomodadas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de Almajano en el término de un mes. Almajano 19 de Agosto de 1869. — El Presidente, Angel Bozal.

*Juzgado de paz de Riba de Escalote.*

A fin de cumplir con lo mandado por el Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Burgos, en su comunicacion de 19 de Julio último sobre la provision en propiedad del Secretario de este Juzgado de paz, por hallarse solo de interino el que actualmente la desempeña, à la vez que la del Ayuntamiento de este distrito, se declara vacante la de este Juzgado, pudiendo los aspirantes que deseen obtarla dirigir sus solicitudes à mi autoridad en el impro- rogable término de quince dias,

contados desde el en que aparece inserto en el Boletín oficial de esta provincia; teniendo entendido que la elección se hará con arreglo á los Reales decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos del partido de Almazán.

La Riba de Escalote 13 de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Eustaquio Galan.

*Juzgado de paz de Fresno de Caracena.*

A fin de cumplir con lo mandado por el Sr. Regente de la Audiencia del Territorio de Burgos en su comunicacion de 16 de Julio, sobre la provision en propiedad de Secretario en este Juzgado, por hallarse solo de interino el que actualmente desempeña la del Ayuntamiento de este distrito municipal, se declara vacante la de este Juzgado, pudiendo los aspirantes que deseen obtenerla dirigir sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia; teniendo entendido que la elección se hará por el orden de preferencia, segun lo establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos del partido del Burgo de Osma. Fresno de Caracena 17 de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Manuel Crespo.

*Juzgado de paz de Hinojosa del Campo.*

Dando cumplimiento á lo mandado por el Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Burgos, en su comunicacion carta orden de 20 de Julio último, sobre la provision en propiedad del Secretario de este Juzgado, por hallarse solo de interino el que actualmente la desempeña, á la vez que la del Ayuntamiento de este distrito municipal, se declara vacante la de este Juzgado de paz, pudiendo los aspirantes que

deseen obtenerla dirigir sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; teniendo entendido que la elección se hará por el orden de preferencia que establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Lo que se anuncia por medio de éste, á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos del partido de Soria, á que este distrito pertenece. Hinojosa 17 de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Francisco Sainz.

*Juzgado de paz de La Mallona.*

Para dar cumplimiento á lo mandado por el Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Burgos en su comunicacion fecha 16 de Julio último, sobre la provision en propiedad del Secretario de este Juzgado de paz, por hallarse solo de interino el que actualmente la desempeña, á la vez que la del Ayuntamiento de este distrito, se declara vacante la de este Juzgado para que los aspirantes que deseen obtenerla dirijan sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia; teniendo entendido que la elección se hará segun lo establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Lo que se hace saber á fin de que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos del partido de Almazán.

La Mallona 17 de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Silvestre Soria.

*Juzgado de paz de Adradas.*

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Regente de la Audiencia del Territorio de Burgos, en circular de 16 de Julio último, se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este pueblo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; teniendo en-

tendido que la elección se hará por el orden de preferencia, segun lo establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Adradas 9 de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Francisco Yágüe.

*Juzgado de paz de Gormáz.*

Segun lo mandado por la Excelentísima Audiencia del Territorio, se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado de paz; y para su provision los aspirantes dirigirán sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que la elección se hará por el orden de preferencia, segun lo establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Gormáz 14 de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Benito Olmeda.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

*Precios de articulos al por mayor y menor.*

Carne de vaca, de 4,100 á 4,400 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Id. de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Id. de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.

Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Aceite, de 6,200 á 6,400 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

*Precio de granos en el mercado de hoy.*

Cebada, de 2,100 á 2,350 escudos fanega.

Trigo vendido. 361 fanegas.

Precio medio. 4,260 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 23 de Agosto de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

#### Anuncios particulares.

#### CHOCOLATES SUPERIORES DE LA FAMA DE ARAGON,

*Fábrica impulsada por agua de José Maria Bueso, en Ateca.*

De estos chocolates premiados en cuantas esposiciones se han presentado y últimamente con el primer premio en la esposicion aragonesa, donde tantos y tan buenos se espusieron, tan acreditados tambien por la finura de su molido, por la perfeccion y aseó en su elaboracion y por la baratura de sus clases, pues los que en otras fábricas valen 6 y medio rs. libra son en esta á 5 y medio, los de 8 á 7 y los de 10 á 9 rs. Hay establecidos depósitos para la venta en Almazán D. Bráulio Corredor, en Arcos D. Valentin Ortega y D. Jorge Alonso, en Sagides D. José Giral, en Almaluez D. Manuel Escobedo, en Medinaceli D. Justo Ramirez, en Monteagudo D. Manuel Abril, en Berlanga D. Manuel Villanueva, en Soria D. Zacarías de la Orden, en Deza D. Ignacia Martinez, y en Ciria D. José Perez, proponiéndose su dueño establecer en otros puntos de la provincia, segun el consumo lo exija. En fábrica además de la rebaja del precio, se abona á todo comprador de cuatro libras, media; al de ocho una, ó sea el 12 por 100.

Don Roman Gimenez, vecino de Soria, dueño del terreno denominado La Errada, que pertenece á los propios del pueblo de Tardajos, hace saber: que desde este dia queda vedado y acotado de pastos, leña y caza.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

SORIA:—Imp. de D. Benito P. Guerra.